

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: ESTADO DE GUANAJUATO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha diecinueve de enero del dos mil veintiuno.	<b>SIN REGISTRO</b>

**Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y se relacionan los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal, mediante los oficios con números de registro **2533-SEPJF** y **19540**.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza; se tienen por formulados los alegatos que hace valer el Poder Ejecutivo Federal; y **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34<sup>1</sup> y 36<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI<sup>3</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

<sup>1</sup> **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>3</sup> **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>6</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>7</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**ÚNICO.** Se proroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2020**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 34846

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T17:51:39Z / 21/01/2021T11:51:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 89 f2 97 54 b5 3d c8 99 bb 57 3e 2f 22 12 3d 3b af 91 50 98 b6 a2 16 e4 b8 61 b5 8b e9 37 b5 66 ef 2b aa c2 08 c7 ba 7c 15 05 3f cc 9a ca 72 b7 73 15 3d 81 64 ba 09 12 13 4b 86 b8 b0 9a 0a b0 73 5a 80 bd 75 94 52 45 68 33 35 35 33 b9 44 12 9a 5c a5 b3 fe 9c 6d 0e 28 bf 7c 68 4c 86 a4 53 27 db 57 f6 29 2c 29 28 8a bd be d3 70 25 07 f4 b6 72 95 88 7f 14 a4 39 2f 4d 54 d5 a2 7a 8e 30 5b 67 ee d0 d9 43 85 0f bf 8d 65 63 fb fb e8 90 bf da ff 32 3d 87 37 b1 41 03 01 ae c5 86 c4 3f 43 58 9d 8a 9e fe 77 91 a1 d3 2d 86 42 b7 67 05 0c 37 c9 b3 ed 37 4b b2 2e ad 1d 59 26 d0 53 90 d8 4f 36 90 43 c5 e9 3d a1 70 3f 1c 1b 8a 21 2d d9 06 08 12 fa f9 21 a9 bc bb 85 6f e3 49 71 a6 ae a5 7d 77 53 a8 a0 b2 6e 15 ac 68 d9 47 dd 07 5f 31 f7 21 64 f2 80 09 60 4d f2 53 ed 87 cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T17:51:39Z / 21/01/2021T11:51:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2021T17:51:39Z / 21/01/2021T11:51:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3562101			
	Datos estampillados	90394B86BEBDB8090613F78B525BDCD67219261C80329E1C4699A8D9B72C8F48			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2021T04:14:54Z / 19/01/2021T22:14:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 9e 59 73 b6 67 76 f3 bf 4f d3 f9 f1 9b ca 55 10 88 59 63 1c 8b d0 01 f5 c6 05 2b 69 e1 1b f0 96 5a 86 91 97 09 8a b1 1a 5c 67 47 bb a1 bd 74 42 90 f7 58 c9 04 11 7e 5b 5e 25 f9 b4 8f b3 3c c1 d6 2b 47 6b 05 db 15 b0 a6 cf 86 3a ae 78 ad c9 d1 4a 97 10 a0 75 d7 ca 85 18 9c 80 dc b3 90 96 9a 47 49 4e c4 03 ba f9 c5 b1 ee 47 47 3b d9 7f a4 ec d1 ea b0 52 1a cd 72 38 b2 76 4a 0d 72 82 46 3a 73 30 81 51 b0 a3 6b 09 97 4e e7 24 a0 c4 99 35 25 36 3f 86 bc eb 8b 58 c9 f4 82 5a c7 ca a6 a6 3c 25 e6 ce 34 d4 58 7b ba 93 fa 78 2f ac 37 65 b6 65 6d fe 6e 1c 57 ee e3 70 e0 b6 1b bd 4a d9 6f 0a 3f 01 8d d1 03 5f 6d f6 fb e2 71 84 ae e9 50 09 bf 75 34 b2 8d b0 8a 0a d9 89 c9 ad 67 4d 37 98 09 c8 cd 68 55 02 e9 c1 b0 d0 d0 1a fe c5 3a 32 c9 7f 39 29 50 fb 45 0b 4b b6 5a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2021T04:14:54Z / 19/01/2021T22:14:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2021T04:14:54Z / 19/01/2021T22:14:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3558246			
	Datos estampillados	B58831ABDFE00A92F0888E20BCDE77AEFF3A88502237AEE0ECFA517ABBDF137F			